
BOLETÍN INFORMATIVO N°15

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas

A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires anuncia la nueva etapa de la ASPO y DSPO, las nuevas medidas y criterios de definición de fases que se extenderán hasta el 2 de agosto. En el área metropolitana de Buenos Aires se definió una fase 3 escalonada, la cual prevé la apertura y habilitación de distintas actividades y rubros (industria manufactura, servicios inmobiliarios, de mudanzas, jurídicos, notariales de contaduría y auditoría, atención de profesionales de la salud, servicio de mantenimiento en hogares y de peluquería y estética), que deberán ser ejercidas bajo un estricto protocolo de prevención. Los demás distritos bonaerenses, serán encuadrados en el sistema de fases, bajo nuevos criterios, dependiendo de los aumentos significativos de casos de COVID.

En los municipios que se encuentren en Fase 4, se permitirá: obras privadas de construcción; el consumo en locales gastronómicos; salidas de esparcimiento; los comercios de cercanía incluyendo textil y jugueterías con ingreso de clientes y el servicio doméstico. En los municipios que estén en Fase 5 se permitirá las actividades recreativas con distanciamiento social; actividades deportivas al aire libre; gimnasios; actividades sociales de hasta diez personas con distanciamiento y actividades culturales con transmisión remota y grabación de shows.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Jefatura de Gabinetes de Ministros /PEN

El Jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 1289/2020 exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades en Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Jurisdicción Ciudad Autónoma: galerías y paseos comerciales; lavaderos de automotores automáticos y manuales; paseo, adiestramiento y peluquería canina; galerías de arte con turno; profesiones; peluquerías, depilación, manicura y pedicura (salones de estética); industrias; cultos: rezo individual con aforo y tope de hasta 10 (diez) personas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, servicios e industrias pudiendo implementarlos gradualmente, suspenderlos o reanudarlos conforme a la situación epidemiológica y sanitaria, y en conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación deberá realizar el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Jefatura de Gabinetes de Ministros (PEN)

El Jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 1294/2020 exceptúa del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas en las siguientes actividades:

Jurisdicción Provincia de Buenos Aires: fabricación de productos del tabaco; fabricación de productos textiles; fabricación de indumentaria; fabricación de manufacturas de cuero; fabricación de calzado; fabricación de celulosa y papel; fabricación de productos de la industria química y petroquímica; fabricación de plásticos y sus subproductos; fabricación de neumáticos; fabricación de cerámicos; fabricación de cemento; fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo; fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos Industria automotriz y autopartes; fabricación de motocicletas y bicicletas; fabricación de madera y muebles; fabricación de juguetes; industria gráfica; ediciones e impresiones; industria del acero; industria del aluminio y metales afines; fabricación de productos de vidrio; industria de la pintura; venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes; venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes; servicio de comidas y bebidas para retiro en el local; servicios inmobiliarios y martilleros; servicios jurídicos; servicios notariales; servicios de contaduría y auditoría; servicios de cajas de previsión y seguridad social; servicios de kinesiología; servicios de nutricionistas; servicios de fonoaudiología; servicios de terapia ocupacional; servicios de peluquería y estética.

Se deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, servicios e industrias.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

La Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución General 4768/2020 resuelve extender el plazo de la presentación de la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y bienes personales correspondientes al 2019 hasta el 10,11, 12 y 13 de agosto según la terminación del cuit.

Las cuotas correspondientes al plan de facilidades de pago para la cancelación del saldo de los impuestos a las ganancias, cedular y/o bienes personales correspondientes al periodo fiscal 2019, por parte de las personas humanas y sucesiones indivisas, cuyo acogimiento se haya producido durante el mes de julio de 2020, vencerán a partir del día 16 del mes siguiente al vencimiento fijado para la presentación de las declaraciones juradas.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)

El Secretario de la Industria, Economía del conocimiento y Gestión Comercial Externa a través de la Resolución 112/2020 resuelve aprobar las bases y condiciones del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO) cuyo objetivo principal es desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos para impulsar la industria, diversificar la matriz productiva nacional a través de la generación de mayor valor y promover la competitividad y la transformación productiva en sectores estratégicos, buscando así, fortalecer el sector productivo, a través de inversiones, la mejora en la gestión productiva de las empresas, el incremento de la capacidad innovadora, la modernización la tecnología y promover el empleo calificado.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[BASES Y CONDICIONES](#)

[REGLAMENTO OPERATIVO](#)

Programa Capacitación y Economía del Conocimiento para municipios

El Secretario de la Industria, Economía del conocimiento y Gestión Comercial Externa a través de la Resolución 115/2020 resuelve crear el Programa Capacitación 4.0 y Economía del conocimiento para municipios con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y reconversión productiva en municipios del País, a través de actividades de formación y capacitación para el trabajo vinculadas a la economía del conocimiento. El programa prevé el desarrollo conjunto con organismos públicos, entidades productivas, cámaras empresariales, clusters, polos tecnológicos, entidades educativas y laborales.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Crédito Fiscal para capacitación al personal de la Empresa

El Ministerio de Desarrollo Productivo ofrece capacitaciones abiertas, cerradas o con asistencia de un experto PyME a las/los trabajadores, presidente, vicepresidente y/o socios gerentes de MiPyMEs. También se prevé un reembolso de entre el 35 al 100% del costo de las actividades aprobadas, dependiendo de algunos criterios (costo por persona del proyecto presentado, presencia de mujeres en la nómina de capacitación y áreas temáticas estratégicas de capacitación).

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Financiamiento a PyMes

El Ministerio de Desarrollo Productivo impulsa financiamiento a Pymes para capital de trabajo. Esta iniciativa se realizará a través del Mercado Argentino de Valores (MAV) y prevé un cupo total disponible de hasta \$5600 millones de pesos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)